

dadanos que disponen de tiempo y conocimientos que emplear en las tareas del Estado. Aristocráticos no por censo o nacimiento, sino por mérito personal demostrado. Régimen democrático templado por elementos de selección. A las últimas, insistirá, son las costumbres de un pueblo y no sus leyes formalizadas las que definen el sentido y contenido vívidos de cualquier estructura o forma política.—J. A. C.

BAGOLINI (Luigi): *Diritto e coscienza sociale. Riflessioni sul pensiero di Raimundo de Farias Brito*, "Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto", II (1963), págs. 138-154.

Con motivo del centenario de Farias Brito han visto la luz varios estudios importantes, que destacan el interés que las enseñanzas del ilustre filósofo y sociólogo brasileño encierran aún en nuestros días. Este artículo trae consigo la preocupación de subrayar alguno de los aspectos más fecundos para desarrollos ulteriores.

En este sentido, trata el autor de explicar la noción de Farias Brito acerca de la conciencia humana, entendida como alteridad y como participación. Las insuficiencias de la conciencia individual respecto a la existencia de deberes sociales y de reglas jurídicas que los expresan le llevan a pensar que la conciencia social no es cualitativamente distinta de la individual, sino que en cierto sentido es ésta misma desarrollada en mayor consciencia de sí misma. El interés social es el interés individual que ha alcanzado una expansión ulterior y una concreción temporal estable.

La conciencia humana puede ser perfectamente imaginada como conciencia social, participativa y comunicativa, como interpenetración real de conciencias objetivadas. La libertad no es, por tanto, una introspección ilusoria más allá de las relaciones sociales y jurídicas. La libertad que se nos plantea como problema es precisamente la libertad dentro de la vida social, en la interdependencia, en el ordenamiento, en términos de alteridad y, consiguientemente, de justicia. El sentido de la libertad implica, por tanto, el sentido de la conciencia social como participación y disponibilidad frente a situaciones ajenas y contra posibilidades de anarquía y de arbitrariedad inherentes a las convicciones individuales. La introspección indirecta de la libertad consiste precisamente en su comprensión a través de los medios sociales de actualización.

En definitiva, la conciencia humana debe actualizarse necesariamente en un ambiente social y cultural. No es una pura interioridad de la conciencia que eluda la realidad social. Pero tampoco hay una exterioridad social que pueda ser pensada con absoluta independencia de la conciencia. De aquí que la concepción jurídica de Brito sea culturalista.

La conciencia individual exige un contorno social en que poder actualizarse. El ambiente social y cultural son datos correspondientes de las más profundas exigencias de la conciencia individual. No existe conciencia humana sin alteridad, sin socialidad, sin participación, sin situaciones y finalidades de otros en que participar y sin cuya presencia nadie podría imaginar conducta alguna de nadie.—A. S.

## B) EPISTEMOLOGIA. ETICA Y MORAL

MONTULL, O. P. (T.): *Merleau-Ponty: Fenomenología y Campo fenoménico*, "Estudios Filosóficos", 32, enero-abril 1964, págs. 41-80.

El ilustre dominico P. Tomás Montull, gran conocedor de la filosofía de Merleau-Ponty, a la que ha dedicado antes de ahora documentados estudios ("Estudios Filosóficos", 1962, páginas 371-414 y 1963, págs. 81-133), nos presenta éste de ahora como una continuación de los anteriores y esperamos

que no sea el último, puesto que él mismo así nos lo anuncia (p. 80). Podemos adelantar que cuando haga punto final habrá ofrecido a los estudiosos de la filosofía contemporánea una de las mejores aportaciones al conocimiento de la doctrina del autor de la *Phenomenologie de la perception*.

El artículo de ahora si es continuación no es, sin embargo, conclusión. Por ello nuestras líneas no son presentación de los estudios anteriores, ni menos pueden ser comentario de los aún no escritos.